



**SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTANCIA COORDINADORA DE LA  
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**



**Nº 000584**

**LIBRO DE ACUERDOS**

**ACUERDO SEICMSJ 006-2013**

**Guatemala, 11 de marzo de 2013**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 57-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es sujeto obligado cualquier entidad, institución o dependencia que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite; así como el artículo 68 establece que los sujetos obligados conformarán e implementarán las Unidades de Información. De conformidad con el artículo 70 de la referida ley, en la cual no se asignan recursos adicionales y esta Secretaría Ejecutiva carece de disponibilidades financieras, se actuará atendiendo los requerimientos de información con el personal existente de conformidad con lo que indica la ley y al momento de contar con los recursos se asignará a la persona encargada.

**POR TANTO**

Con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, ambos del Congreso de la República y en lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto número 89-98 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

**CREAR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**

**Artículo 1.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública a efecto de poder atender y gestionar las peticiones de información, se establece que el área de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva, se le denominará Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en forma abreviada –UDISE- y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño.

**Artículo 2.** Obligaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública –UDISE-. Tendrá a su cargo y realizará las siguientes funciones:

- Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;

LIBRO DE ACUERDOS

- Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados, implementado mecanismos de respuesta rápida de información vía electrónica, entregas personales contra acuse de recibida;
- Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia o sus Programas o Proyectos;
- Coordinar, organizar, administrar, custodiar, sistematizar y resguardar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente;
- Difundir en coordinación con las dependencias y las direcciones de las unidades administrativas, programas y proyectos la información pública en términos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública;
- Verificar la entrega de toda información relacionada con las instituciones del Sector Justicia;
- Realizar los trámites y gestiones para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones dentro de los diez días hábiles que determina la Ley;
- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes;
- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones; y
- Cualquiera otra disposición que establezcan las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3.** En forma gradual y progresiva de acuerdo a los recursos financieros que el Ministerio de Finanzas Públicas asigne a la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, contará con la estructura administrativa y de personal necesaria para su mejor desempeño, se dotará de mobiliario y equipo, así como recursos económicos y humanos, para que pueda desempeñar con efectividad y celeridad sus obligaciones.

**Artículo 4.** La Unidad de Acceso a la Información –UDISE–, estará ubicada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, con domicilio en la Ciudad de Guatemala.

**Artículo 5.** En cada uno de los Programas y Proyectos en general que forman parte de la estructura de la Secretaría Ejecutiva, corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Acceso a la Información –UDISE– que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 6.** Todos los Departamentos y Unidades Administrativas de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, estarán obligados a prestar el apoyo y colaboración necesario a la UDISE que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.



POR EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA

**SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTANCIA COORDINADORA DE LA  
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**

**LIBRO DE ACUERDOS**



**Nº 000586**

**Artículo 7.** Disposición de Recursos. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en virtud que dicha unidad administrativa se integrará con empleados que prestan sus servicios actualmente.

**Artículo 8.** Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE.**

**Licenciado Carlos Alberto Ruiz Prado  
Secretario Ejecutivo  
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia**

